



15 de enero de 2018

(18-0394)

Página: 1/10

**Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio**

Original: inglés

LISTA DE CUESTIONES SOBRE OBSERVANCIA¹

RESPUESTAS DE MAURICIO

Procedimientos y recursos civiles y administrativos

a) *Procedimientos y recursos judiciales civiles*

1. Sírvanse indicar los tribunales que tienen competencia en casos de infracción de los derechos de propiedad intelectual.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Derecho de Autor de 2014, el Tribunal Supremo es competente para dictar medidas especiales en caso de vulneración del derecho de autor, sin perjuicio de otras medidas disponibles. La Ley de Patentes, Dibujos y Modelos Industriales y Marcas de Fábrica o de Comercio no otorga la competencia para conocer de los casos de infracción de derechos de propiedad intelectual a ningún tribunal específico. Debido a la naturaleza de las medidas correctivas solicitadas (normalmente, un mandamiento judicial) y el importe de los daños y perjuicios (en general superior a 500.000 rupias mauricianas), lo habitual es que el órgano que conoce de estos casos sea el Tribunal Supremo. No obstante, nada impide a los tribunales intermedios conocer de las demandas cuya cuantía no supere 500.000 rupias o a los tribunales de distrito conocer de aquellas cuya cuantía no supere 50.000 rupias.

2. ¿Qué personas están legitimadas para hacer valer derechos de propiedad intelectual? ¿Cómo pueden estar representadas esas personas? ¿Hay disposiciones que prescriban la comparecencia personal obligatoria del titular del derecho ante el tribunal?

No existe ninguna disposición que prescriba la comparecencia personal obligatoria del titular del derecho ante el tribunal. El titular puede ser representado ante los tribunales por un agente o un cesionario que cuenten con el debido mandato. El titular del derecho, o su agente o cesionario provistos del debido mandato, pueden ser representados ante los tribunales por un abogado, sin necesidad de personarse en el proceso.

3. ¿Qué facultades tienen las autoridades judiciales para ordenar a una parte en un procedimiento, a petición de la parte contraria, que aporte pruebas que estén bajo su control?

De conformidad con el régimen de derechos de propiedad intelectual de Mauricio, las autoridades judiciales no están facultadas para ordenar a una de las partes en el proceso, a petición de la parte contraria, que presente pruebas que obren en su poder. Los casos de infracción de los derechos de propiedad intelectual son tratados como asuntos civiles ordinarios y los tribunales siguen el precedente establecido, en el sentido de que "no es el deber ni la función del tribunal realizar ninguna investigación sobre el caso que debe juzgar que no verse sobre los asuntos en litigio específicos que las propias partes hayan planteado en sus alegaciones".¹

Corresponde a las partes demostrar sus argumentos mediante la exhibición de las pruebas apropiadas ante el tribunal.

¹ Documento [IP/C/5](#).

¹ Honorable Jagatsingh vs. Honorable Boodhoo (1981 MR 357).

No obstante, en los supuestos en que una de las partes demuestre que tiene derecho a las pruebas reclamadas que obran en poder de la parte contraria, podrá solicitar un mandamiento judicial obligatorio en el que se requiera a esa otra parte que ponga a disposición las pruebas.

4. ¿Qué medios se prevén para identificar y proteger la información confidencial aportada como prueba?

La legislación de Mauricio en materia de derechos de propiedad intelectual no define de manera exhaustiva el concepto de "información confidencial". No obstante, la parte perjudicada o que considere que la información aportada como prueba constituye información confidencial puede formular objeciones ante el tribunal competente o solicitar al Tribunal Supremo que dicte un mandamiento judicial para evitar su divulgación.

La consideración de una información como confidencial y la forma en que los tribunales deben proteger esa información depende de las circunstancias establecidas en las leyes pertinentes. El derecho consuetudinario general reconoce el derecho de protección de la información confidencial, y el artículo 161A de la Ley de Tribunales prevé que las audiencias pueden desarrollarse *in camera* a fin de proteger la privacidad de las partes; este derecho a la privacidad se aplica no solo a las personas físicas, sino también a las jurídicas. Además, el Reglamento de Mediación del Tribunal Supremo establece la confidencialidad de todas las notas y actas tomadas ante los magistrados de mediación o por estos en relación con el procedimiento de mediación.

5. Sírvanse describir las medidas cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades judiciales y los criterios, legislativos o jurisprudenciales, sobre su utilización:

- mandamientos judiciales;
- órdenes de resarcimiento de daños y perjuicios, con inclusión de la reparación por concepto de beneficios y los gastos, comprendidos los honorarios de los abogados;
- destrucción o apartamiento por cualquier otro medio de los circuitos comerciales de las mercancías infractoras y de los materiales e instrumentos utilizados para su producción;
- otras medidas.

En los casos de infracción de derechos de propiedad intelectual, las autoridades judiciales pueden dictar mandamientos o acordar el pago de daños y perjuicios. Por lo general, las costas dependen del sentido de la resolución, es decir, la parte contra la que se dicta el fallo debe abonar las costas en que haya incurrido la parte contraria al presentar la demanda ante el tribunal competente. Las autoridades judiciales pueden asimismo ordenar el decomiso de las mercancías infractoras y de los materiales o instrumentos utilizados en su producción (párrafo 3 del artículo 52 de la Ley de Patentes, Dibujos y Modelos Industriales y Marcas de Fábrica o de Comercio).

Las partes no están obligadas a cumplir ninguna condición previa para solicitar la adopción de una medida correctiva ante la infracción de un derecho de protección intelectual, excepto si lo que se solicita es un mandamiento judicial; en este caso, la parte solicitante debe demostrar, como se estableció en el caso de *American Cyanamid Co. vs. Ethicon Ltd.* (1975 AC 396), que:

- a) el asunto que se juzga es grave;
- b) la evaluación de los intereses es favorable al solicitante; y
- c) la indemnización por daños y perjuicios no constituiría una reparación adecuada.

6. ¿En qué circunstancias están, en su caso, las autoridades judiciales facultadas para ordenar al infractor que informe al titular del derecho sobre la identidad de los terceros que hayan participado en la producción y distribución de los bienes o servicios respecto de los cuales se haya determinado que se trata de bienes o servicios infractores, y sobre sus circuitos de distribución?

Las leyes sobre derechos de propiedad intelectual de Mauricio no prevén esta situación.

7. Sírvanse describir las disposiciones relativas a la indemnización a los demandados a los que se haya impuesto indebidamente una obligación. ¿En qué medida son responsables las autoridades y/o funcionarios públicos en tal caso y qué "medidas correctivas" les son aplicables?

Las leyes sobre derechos de propiedad intelectual de Mauricio no contienen disposiciones específicas relativas a la indemnización a los demandados a los que se haya impuesto indebidamente una obligación. No obstante, las costas dependen del sentido de la resolución, lo que implica que, si se desestima la demanda interpuesta contra la parte a la que se ha impuesto indebidamente una obligación, el tribunal impondrá por norma general al demandante las costas que habrían correspondido al demandado, hasta un determinado límite. Además, en los supuestos especificados (normalmente, cuando el demandante es una entidad extranjera), el demandado puede solicitar al tribunal que dicte una orden en la que se exija al demandante el depósito de una fianza para responder por las costas antes de que se sustancie el procedimiento. Asimismo, los demandados a los que se haya impuesto indebidamente una obligación pueden demandar a los demandantes y solicitar una indemnización de daños y perjuicios de conformidad con los principios comunes del derecho civil.

Los funcionarios públicos no son responsables de los actos realizados de buena fe en el ejercicio de sus funciones.

8. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y costo de los procedimientos y facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo.

No existen disposiciones específicas que regulen la duración y el costo de los procedimientos en casos de infracción de derechos de propiedad intelectual. Un elevado número de los casos de infracción de derechos de propiedad intelectual juzgados por el Tribunal Supremo hasta la fecha se han sustanciado en unos meses, y en ellos la parte a la que se imputaba la infracción admitió su responsabilidad y se avino a indemnizar los daños al demandante y a destruir los artículos infractores.

b) Procedimientos y remedios administrativos

9. Sírvanse facilitar los datos solicitados en las respuestas anteriores en relación con los procedimientos administrativos referentes al fondo de un caso y con los remedios que puedan ordenarse a resultas de esos procedimientos.

El Tribunal de la Propiedad Industrial, establecido en el artículo 9 de la Ley de Patentes, Dibujos y Modelos Industriales y Marcas de Fábrica o de Comercio, puede invalidar una patente, un dibujo o modelo industrial o una marca de fábrica o de comercio, a solicitud de la persona interesada que alegue la infracción de un derecho de propiedad intelectual. La persona interesada no tiene por qué ser el titular del derecho, sino que puede ser un agente o un cesionario de ese titular. El interesado puede asimismo ser representado por un abogado. Las partes pueden solicitar al Tribunal Supremo que dicte un mandamiento judicial para evitar que se revele información confidencial ante el tribunal. El tribunal no está facultado para ordenar al infractor que informe al titular del derecho sobre la identidad de los terceros que hayan participado en la producción y distribución de los bienes o servicios respecto de los cuales se haya determinado que se trata de bienes o servicios infractores, y sobre sus circuitos de distribución. El tribunal tampoco está facultado para ordenar la indemnización a los demandados a los que se haya impuesto indebidamente una obligación. Las personas que se consideren perjudicadas por una decisión del tribunal pueden recurrir dicha decisión ante el Tribunal Supremo.

Medidas provisionales

a) Medidas judiciales

10. Sírvanse describir los tipos de medidas provisionales cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades judiciales, así como el fundamento jurídico de esa facultad.

Como se ha indicado anteriormente, lo habitual es que el órgano que conoce de los casos de infracción de derechos de propiedad intelectual sea el Tribunal Supremo. En virtud de su

jurisdicción de equidad, el Tribunal Supremo puede dictar un mandamiento judicial provisional para evitar que se produzca la infracción de un derecho de propiedad intelectual.

11. ¿En qué circunstancias puede ordenarse la adopción de esas medidas *inaudita altera parte*?

Puede dictarse un mandamiento judicial provisional *inaudita altera parte* cuando la parte que lo solicite demuestre con pruebas al tribunal, por medio de una declaración jurada, que le ampara un derecho claro de protección y que sufriría un daño irreparable de no dictarse dicho mandamiento. De no ser así, el tribunal no dictará el mandamiento, y solicitará a la parte contraria que demuestre por qué no está justificado el mandamiento cautelar.

12. Sírvanse describir el procedimiento principal para iniciar el proceso de adopción de medidas provisionales, ordenar su adopción y mantenerlas en aplicación, y especialmente los plazos pertinentes y las medidas de salvaguardia para proteger los intereses legítimos del demandado.

La solicitud de un mandamiento judicial provisional debe presentarse ante el Tribunal Supremo por medio de un *praecipe* y una declaración jurada. Si el juez considera que de la declaración jurada del solicitante se deduce la posibilidad de que se cause un daño irreparable en caso de no dictarse un mandamiento provisional, puede proceder a dictar dicho mandamiento. El mandamiento judicial provisional es válido durante un período de tiempo determinado que el juez fijará en función de las circunstancias. En caso de que dicte el mandamiento provisional, el juez establecerá un plazo breve para que el demandado demuestre por qué no se justifica el mandamiento. El juez puede anular el mandamiento judicial provisional si el demandado demuestra que existe una causa justificada para ello, o prorrogarlo si el solicitante lo justifica suficientemente. En caso de que se dicte, el mandamiento judicial seguirá en vigor a la espera de la resolución del caso principal, que el solicitante deberá presentar ante el Tribunal Supremo.

13. ¿Cuáles son normalmente la duración y el costo del procedimiento?

No existen disposiciones relativas a la duración y el costo del procedimiento.

b) *Medidas administrativas*

14. Sírvanse facilitar los datos solicitados en las preguntas anteriores en relación con las medidas provisionales administrativas.

El régimen de derechos de propiedad intelectual de Mauricio no prevé medidas provisionales administrativas.

Prescripciones especiales relacionadas con las medidas en frontera

15. Sírvanse indicar respecto de qué mercancías puede solicitarse la suspensión por las autoridades aduaneras de su despacho para libre circulación, y especialmente si cabe también recurrir a ese procedimiento en relación con mercancías que entrañen infracciones de los derechos de propiedad intelectual distintas de las que entrañan las mercancías de marca de fábrica o de comercio falsificadas o las mercancías pirata que lesionan el derecho de autor, en el sentido del Acuerdo sobre los ADPIC (nota a pie de página al artículo 51). Sírvanse indicar, juntamente con los criterios pertinentes, las importaciones a las que no es aplicable ese procedimiento (mercancías de otro Miembro, una unión aduanera, mercancías en tránsito o importaciones *de minimis*). ¿Es aplicable el procedimiento a las importaciones de mercancías colocadas en el mercado de otro país por el titular del derecho o con su consentimiento y a las mercancías destinadas a la exportación?

El procedimiento se aplica a cualquier mercancía, sin restricciones, incluso a las importaciones paralelas realizadas sin el consentimiento del titular de una marca de fábrica o de comercio. No se aplica a las mercancías en tránsito ni a las mercancías que entran en la Zona de Puerto Franco para su reexportación. El procedimiento se aplica asimismo a las importaciones de mercancías que se colocan en el mercado de otro país por el titular del derecho o con su consentimiento y a las mercancías destinadas a la exportación.

16. Sírvanse describir los principales elementos del procedimiento relativo a la suspensión del despacho de aduana de las mercancías por las autoridades aduaneras, particularmente en lo que respecta a las autoridades competentes (artículo 51), los requisitos que ha de reunir la solicitud a tal efecto (artículo 52) y las diversas prescripciones relativas a la duración de la suspensión (artículo 55). ¿Cómo se han aplicado los artículos 53 (fianza o garantía equivalente), 56 (indemnización al importador y al propietario de las mercancías) y 57 (derecho de inspección e información)?

El procedimiento se establece en los artículos 66A a 66E de la Ley de Aduanas que se reproducen *infra*. Por "Director General" debe entenderse el Director General de la Administración Fiscal de Mauricio.

Artículo 66A. Solicitud de suspensión del despacho de aduana de las mercancías

1) Todo titular o usuario autorizado de una patente, de un dibujo o modelo industrial, de una marca colectiva, de una marca o de un derecho de autor podrá solicitar por escrito al Director General que suspenda el despacho de las mercancías importadas o de las mercancías que se están exportando alegando que su patente, su dibujo o modelo industrial, su marca colectiva, su marca o su derecho de autor está siendo objeto de una infracción o lo será probablemente.

1A) a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1), si el Director General tiene razones para creer que se ha infringido, o que existe el riesgo de que se infrinja, el derecho del titular o usuario autorizado de una patente, de un dibujo o modelo industrial, de una marca colectiva, de una marca o de un derecho de autor, podrá, a iniciativa propia:

- i) suspender el despacho de las mercancías durante 21 días hábiles;
- ia) retener cualesquiera mercancías vendidas en el mercado nacional;
- ii) informar al mismo tiempo de la suspensión al titular o usuario autorizado, electrónicamente o de otro modo, e invitar al titular o usuario autorizado, según corresponda, a presentar en el plazo de 21 días hábiles la solicitud prevista en el apartado 1).

b) En caso de que no se presente una solicitud en el plazo de 21 días hábiles, el Director General levantará inmediatamente la suspensión y despachará las mercancías importadas o las mercancías que se están exportando, o liberará las mercancías retenidas descritas en el subapartado ia).

2) Toda solicitud presentada de conformidad con el apartado 1) especificará un plazo no superior a dos años durante el cual el Director General podrá suspender el despacho de aduana de esas mercancías.

3) Toda solicitud presentada de conformidad con el apartado 1) irá acompañada de:

- a) pruebas que demuestren que el solicitante es el titular o usuario autorizado de la patente, el dibujo o modelo industrial, la marca colectiva, la marca o el derecho de autor;
- b) una declaración de los motivos en que se basa la solicitud y, en particular, de las pruebas que justifiquen la presunción de que su derecho ha sido objeto de infracción o corre el riesgo de serlo; y
- c) una descripción detallada de las mercancías de modo que puedan ser reconocidas con facilidad por la Aduana, así como una indicación del lugar en que se encuentran.

4) El solicitante aportará una fianza suficiente para proteger al Director General contra cualquier pérdida o daño que pudiera derivarse de la suspensión del despacho de las mercancías y para cubrir cualquier gasto razonable en que pudiera incurrirse a resultas de dicha suspensión.

Artículo 66B. Decisión con respecto a la solicitud

1) Al recibir una solicitud presentada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66A, el Director General deberá, en un plazo de siete días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud:

- a) admitir o rechazar la solicitud; y
- b) notificar su decisión por escrito al solicitante.

2) El Director General rechazará la solicitud cuando el solicitante no cumpla lo dispuesto en el párrafo 4) del artículo 66A.

3) Cuando se admita la solicitud, el Director General notificará por escrito la suspensión del despacho de aduana de las mercancías al solicitante, al importador, al exportador o a su agente.

Artículo 66C. Duración de la suspensión

1) Cuando, en un plazo no superior a 10 días hábiles contado a partir de la comunicación de la suspensión al solicitante mediante aviso prevista en el párrafo 3) del artículo 66B, el Director General no haya sido informado por escrito de que el solicitante ha iniciado el procedimiento judicial, se procederá al despacho de las mercancías que cumplan todas las demás condiciones requeridas para su importación o exportación.

1A) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1), cuando la suspensión afecte a mercancías refrigeradas el plazo de despacho de las mismas será de tres días hábiles.

2) En los casos en que proceda y a petición del solicitante, el Director General podrá prorrogar el plazo a que se hace referencia en el apartado 1) por otro período de tiempo no superior a 10 días hábiles.

3) El Director General procederá al despacho inmediato de las mercancías cuando el titular registrado o el usuario autorizado a que se hace referencia en el artículo 66A le informe de que la marca colectiva, la marca o el derecho de autor registrado en nombre del titular ha dejado de ser válido, siempre que se cumplan todas las demás condiciones para la importación o exportación.

Artículo 66D. Inspección y toma de muestras

Sin perjuicio de la protección de la información confidencial, el Director General podrá autorizar al titular una patente, de un dibujo o modelo industrial, de una marca colectiva, de una marca o de un derecho de autor, o al importador, al exportador o a su agente, a:

- a) inspeccionar las mercancías cuyo despacho haya sido suspendido;
- b) tomar muestras con miras a realizar exámenes, pruebas y análisis.

Artículo 66E. Interpretación de la presente Parte

En la presente Parte, se entiende por "titular" el titular registrado de una marca colectiva o de una marca conforme a la Ley de Patentes, Dibujos y Modelos Industriales y Marcas de Fábrica o de Comercio de 2002, o el titular de un derecho de autor conforme a la Ley de Derecho de Autor, e incluye a aquellos titulares de una marca colectiva, una marca o un derecho de autor registrados fuera de Mauricio ante una autoridad competente, siempre que lo autorice el Director General.

17. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y costo de los procedimientos y facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo. ¿Cuál es el período de validez de las decisiones de las autoridades competentes para las que se suspende el despacho de las mercancías para libre circulación?

No existen disposiciones relativas a la duración y el costo del procedimiento, ni se ha llevado a cabo ningún estudio comprensivo sobre la duración real del procedimiento y su costo.

No obstante, el Director General de la Administración Fiscal de Mauricio tiene un plazo de 7 días para responder a las solicitudes de suspensión del despacho de mercancías. Si el Director General admite la solicitud, este extremo debe notificarse por escrito al solicitante. En el supuesto de que, transcurridos 10 días desde esa notificación (o de 3 días, si se trata de mercancías refrigeradas), el solicitante no haya informado por escrito al Director General de que ha iniciado un procedimiento judicial por infracción de los derechos de propiedad intelectual, el Director General tiene la obligación de liberar las mercancías. Excepto en el caso de las mercancías refrigeradas, el Director General puede, si el demandado demuestra que existe una causa justificada para ello, prorrogar por otros 10 días hábiles el plazo para entablar un procedimiento judicial. De conformidad con el artículo 66A de la Ley de Aduanas, el Director General puede suspender el despacho de las mercancías durante un período de hasta dos años.

18. ¿Están obligadas las autoridades competentes a actuar por propia iniciativa y, en tal caso, en qué circunstancias? ¿Hay disposiciones especiales aplicables a la actuación de oficio?

El párrafo 1A) del artículo 66A de la Ley de Aduanas dispone que, si el Director General tiene razones para creer que se ha infringido, o que existe el riesgo de que se infrinja, el derecho del titular o usuario autorizado de una patente, de un dibujo o modelo industrial, de una marca colectiva, de una marca o de un derecho de autor, podrá, **a iniciativa propia**, suspender el despacho de las mercancías durante 21 días hábiles. Al mismo tiempo, informará de la suspensión al titular o usuario autorizado, electrónicamente o de otro modo, e invitará al titular o usuario autorizado, según corresponda, a presentar en el plazo de 3 días hábiles una solicitud de suspensión del despacho de las mercancías **[negrita añadida]**.

En caso de no presentarse ninguna solicitud en un plazo de tres días hábiles, el Director General levantará la suspensión inmediatamente y liberar las mercancías.

El Director General de la Administración Fiscal de Mauricio puede a iniciativa propia aplicar medidas provisionales, de conformidad con el párrafo 1A) del artículo 66A de la Ley de Aduanas. El artículo se reproduce *in extenso* en la respuesta a la pregunta 16.

19. Sírvanse describir las medidas cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades competentes y los criterios que regulen su aplicación.

Las autoridades competentes (el Director General de la Administración Fiscal de Mauricio) están facultadas para suspender el despacho de las mercancías durante un período de hasta dos años, así como a retener aquellas mercancías vendidas en el mercado nacional respecto de las cuales tenga razones para creer que han infringido o sea probable que infrinjan derechos de propiedad intelectual.

Procedimientos penales

20. Sírvanse indicar los tribunales que tienen competencia en casos de infracción penal de los derechos de propiedad intelectual.

Los tribunales de distrito y los tribunales intermedios tienen competencia en los casos de infracción penal de los derechos de propiedad intelectual.

21. ¿En relación con qué infracciones de derechos de propiedad intelectual y de qué derechos de esa naturaleza se prevé la aplicación de procedimientos y sanciones penales?

Se prevé la aplicación de procedimientos y sanciones penales con respecto a las infracciones de los derechos establecidos en:

- a) los artículos 21ⁱⁱ, 32ⁱⁱⁱ y 40^{iv} de la Ley de Patentes, Dibujos y Modelos Industriales y Marcas de Fábrica o de Comercio;
- b) el artículo 56 de la Ley de Derecho de Autor de 2014.^v

ⁱⁱ Artículo 21. Derechos conferidos por una patente. 1) Toda explotación de una invención patentada en Mauricio por una persona que no sea el titular de la patente requerirá el consentimiento de este. 2) A los efectos de la presente Ley, se entiende por "explotación" - a) cuando la patente se otorgue con respecto a un producto - i) la fabricación, importación, oferta para la venta, venta y uso del producto; ii) el almacenamiento de dicho producto a los efectos de ofrecerlo para la venta, venderlo o usarlo; b) cuando la patente se otorgue con respecto a un procedimiento - i) el uso del procedimiento; ii) la realización de los actos indicados en el apartado a) en relación con un producto obtenido directamente por medio de dicho procedimiento. 3) El titular de la patente, además de cualesquiera otros derechos, recursos o acciones de que disponga, y a reserva de lo dispuesto en el apartado 4) y en el artículo 22, tendrá el derecho de entablar procedimientos civiles por daños contra cualquier persona que infrinja la patente al realizar, sin su consentimiento, alguno de los actos enumerados en el apartado 2), o realice actos que hagan probable que esa infracción tenga lugar. 4) Los derechos conferidos por la patente no se extenderán a: a) los actos respecto de artículos que han sido puestos en el mercado de Mauricio o de cualquier otro país por el titular de la patente o con su consentimiento, o por cualquier otra parte autorizada; b) los artículos que han sido puestos en el mercado de Mauricio o de cualquier otro país o que han sido importados a Mauricio; c) el uso de artículos en aeronaves, vehículos terrestres o buques de otros países que temporal o accidentalmente penetren en el espacio aéreo, el territorio o las aguas de Mauricio; o d) los actos realizados exclusivamente con fines de investigación o experimentales relacionados con una invención patentada; e) los actos realizados por una persona que, de buena fe, haya explotado la invención o haya realizado preparativos efectivos y serios para dicha explotación en Mauricio antes del depósito de una solicitud de patente o, cuando se reivindique prioridad, antes de la fecha de prioridad de la solicitud por la que se haya concedido la patente. 5) El derecho de uso previo al que se hace referencia en el apartado 4) solo puede transferirse junto con la empresa o negocio, o con aquella parte de la empresa o negocio en que se han hecho los preparativos para la utilización.

ⁱⁱⁱ 32. Derechos conferidos por el registro. 1) La explotación de un dibujo o modelo industrial registrado en Mauricio por una persona que no sea el titular registrado requerirá el consentimiento de este. 2) A los efectos de la presente Ley, se entiende por "explotación" de un dibujo o modelo industrial registrado la fabricación, venta o importación de artículos que tengan o incorporen un dibujo o modelo que sea una copia, o sustancialmente una copia, del dibujo o modelo industrial registrado. 3) Los derechos conferidos por el dibujo o modelo industrial registrado no se extenderán a los actos respecto de artículos que han sido puestos en el mercado de Mauricio por el titular registrado o con su consentimiento. 4) El titular registrado de un dibujo o modelo industrial, además de cualesquiera otros derechos, recursos o acciones de que disponga, tendrá derecho a entablar procedimientos judiciales contra toda persona que infrinja el diseño industrial al realizar, sin su consentimiento, cualesquiera de los actos reseñados en el apartado 2), o que realice actos que hagan probable que esa infracción tenga lugar.

^{iv} 40. Derechos conferidos por el registro. 1) Toda persona interesada, distinta del titular registrado, que tenga la intención de utilizar una marca registrada en relación con mercancías o servicios para los que se haya registrado, deberá obtener el consentimiento de su titular. 2) El titular registrado de una marca de fábrica o de comercio, además de cualesquiera otros derechos, recursos o acciones de que disponga, tendrá derecho a entablar procedimientos judiciales contra toda persona que infrinja la marca al utilizarla, sin su consentimiento, como antes se ha dicho, o que realice actos que hagan probable que esa infracción tenga lugar. 3) El titular registrado puede, en caso de que la utilización de signos similares a la marca registrada, o en relación con bienes o servicios que sean similares a aquellos para los que se ha registrado la marca, pudiera inducir al público a confusión, entablar procedimientos judiciales de conformidad con el apartado 2). 4) Lo dispuesto en el apartado 2) del artículo 36 se aplicará, *mutatis mutandis*, a toda acción interpuesta por el titular de una marca notoriamente conocida contra toda persona respecto del uso ilícito de la marca notoriamente conocida. 5) Los derechos conferidos por la marca de fábrica o de comercio registrada no se extenderán a los actos respecto de artículos que han sido puestos en el mercado de Mauricio por el titular registrado o con su consentimiento.

^v 56. Delitos. 1) A menos que en la presente Ley se disponga otra cosa, comete delito toda persona que - a) sin la autorización expresa del autor o del titular del derecho de autor - i) publique, distribuya o reproduzca una obra con fines comerciales; ii) interprete o ejecute ante el público una obra para obtener un beneficio o a cambio de una remuneración; iii) comunique al público una obra para obtener un beneficio o a cambio de una remuneración; iv) emita una obra para obtener un beneficio o a cambio de una remuneración; v) realice una obra derivada para obtener un beneficio o a cambio de una remuneración; vi) importe para un fin que no sea exclusivamente para su propio uso privado y personal, venda, exponga u ofrezca para la venta o arrendamiento cualquier copia de una obra que constituya una infracción del derecho de autor de su titular, o la constituiría si la copia de la obra hubiera sido realizada en Mauricio, o esté en posesión, en el curso de operaciones comerciales, de dicha copia; b) sin la autorización expresa del titular de los derechos conexos, infrinja los derechos exclusivos de artistas intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y organismos de radiodifusión para obtener un beneficio o a cambio de una remuneración; c) fabrique o importe para su venta o arrendamiento, o preste servicios como la venta, el arrendamiento o la distribución de cualquier dispositivo o medio que - i) haya sido específicamente concebido o adaptado para eludir cualquier dispositivo o medio destinado a evitar o restringir la reproducción de una obra o a dañar la calidad cualquier copia de esta;

22. ¿Cuáles son las autoridades públicas competentes para la iniciación de procedimientos penales? ¿Están obligadas a iniciarlos por propia iniciativa y/o a raíz de reclamaciones?

La Policía (y en concreto, la Brigada de Lucha contra la Piratería) está facultada para iniciar investigaciones penales en relación con las reclamaciones que se hayan presentado ante ella o ante la Oficina Mauricana de Propiedad Industrial. Una vez recibido el informe de la Policía, el Fiscal Jefe iniciará si procede un procedimiento penal ante el tribunal competente.

23. ¿Hay particulares que estén legitimados para entablar procedimientos penales y, de ser así, quiénes están legitimados para hacerlo?

Las partes que se consideren perjudicadas pueden entablar un procedimiento penal ante un tribunal de distrito. Los procedimientos ante los tribunales intermedios no pueden iniciarse sin previa recomendación firmada por el Fiscal Jefe.

24. Sírvanse indicar, si es necesario por categorías de derechos de propiedad intelectual y tipos de infracción, las sanciones y otras medidas correctivas que pueden imponerse:

- **prisión;**
- **sanciones pecuniarias;**
- **confiscación, decomiso y destrucción de las mercancías infractoras y de los materiales y accesorios utilizados para su producción;**
- **otras medidas.**

La infracción de una patente, un dibujo o modelo industrial, o una marca de fábrica o de comercio, se sanciona con una pena de prisión por un período de tiempo no superior a cinco años, con una multa no superior a 250.000 rupias mauricianas o con ambas sanciones.

La infracción de un derecho de autor se sanciona:

- a) si el delito se comete por primera vez, con una pena de prisión por un período de tiempo no superior a dos años, con una multa no superior a 300.000 rupias mauricianas o con ambas sanciones;
- b) en caso de reincidencia, con una pena de prisión por un período de tiempo no superior a ocho años, con una multa no superior a 500.000 rupias mauricianas o con ambas sanciones.

o ii) pueda posibilitar o facilitar la recepción de un programa codificado, que sea emitido o comunicado al público de cualquier otro modo por una persona que no esté facultada para recibir el programa; d) esté en posesión, en el curso de operaciones comerciales, de cualquier aparato, artículo o cosa, sabiendo que se utilizará para realizar copias infractoras de una obra o para los fines a que se hace referencia en el apartado b); e) con dolo o culpa despoje de sus derechos al titular del derecho de autor o al autor para obtener un beneficio o a cambio de una remuneración. 2) A los efectos del apartado 1) a), cuando una obra se comunique al público en el local de un ocupante mediante el funcionamiento de cualquier aparato que haya sido facilitado por dicho ocupante o con su consentimiento, el ocupante será considerado la persona que comunica al público la obra, sea o no él quien hace funcionar el aparato. 3) a) Toda persona que cometa un delito - i) podrá ser condenada, la primera vez, a una multa no superior a 300.000 rupias mauricianas y a una pena de prisión por un período de tiempo no superior a dos años; ii) podrá ser condenada, en caso de reincidencia, a una multa no superior a 500.000 rupias mauricianas y a una pena de prisión por un período de tiempo no superior a ocho años. b) No obstante cualquier otra disposición normativa, los magistrados de los tribunales intermedios tendrán competencia exclusiva para juzgar en primera instancia a cualquier persona acusada de uno de los delitos previstos en la presente Ley. 4) El tribunal que condene a una persona por un delito, además de imponer cualquier otra sanción, podrá: a) ordenar el decomiso de cualquier aparato, artículo o cosa que sea el objeto del delito o que se haya utilizado en relación con la comisión del delito; b) ordenar la entrega de ese aparato, artículo o cosa a su legítimo poseedor.

En caso de infracción de un derecho de autor, el tribunal puede asimismo ordenar a la persona que haya sido condenada el decomiso de cualquier aparato, artículo o cosa que sea el objeto del delito o que se haya utilizado en relación con la comisión del delito.

25. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y el costo del procedimiento y facilitar los datos de que dispongan, en su caso, sobre la duración real del procedimiento y su costo.

No existen disposiciones relativas a la duración y el costo del procedimiento, ni se ha llevado a cabo ningún estudio comprensivo sobre la duración real del procedimiento y su costo.
